



## Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESTATUTOS FUNDACION "RE" otorgado el 28 de Mayo de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-  
Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-  
Repertorio N°: 3909 - 2020.-  
Santiago, 02 de Junio de 2020.-



**N° Certificado: 123456822928.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456822928.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456822928> .-

CUR N°: F110-123456822928.-

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



REPERTORIO N° 3909-2020

ESTATUTOS

FUNDACION "RE"

Vº Bº  
REP

1  
2  
3  
4 En Santiago de Chile, a veintiocho de mayo del año dos mil  
5 veinte, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS,**  
6 Abogado, Notario Público suplente del Titular de la Quinta  
7 Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según  
8 Decreto Judicial protocolizado con fecha doce de Mayo de  
9 dos mil veinte, ambos domiciliados en calle Gertrudis  
10 Echenique número treinta, oficina treinta y dos, Las  
11 Condes, Santiago, **COMPARECE:** don **JOSÉ MANUEL JARAMILLO**  
12 **VERGARA,** chileno, casado, ingeniero comercial, cédula  
13 nacional de identidad número diez millones setecientos  
14 sesenta y seis mil setecientos cuarenta guión siete,  
15 domiciliado en esta ciudad, calle Orquídeas Número mil  
16 noventa y cinco, departamento novecientos dos, comuna de  
17 Providencia, el compareciente mayor de edad, quien  
18 acredita su identidad con la cédula antes citada y expone  
19 que viene en constituir una Fundación de Derecho Privado,  
20 sin fin de lucro, denominada "Fundación RE", según los  
21 estatutos que se estipulan a continuación: **TITULO I Del**  
22 **Nombre, Objeto, Domicilio y Duración Artículo Primero:**  
23 Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro,  
24 regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero  
25 del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la  
26 Ley Número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y  
27 Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la  
28 disposición legal que la reemplace y por los presentes  
29 estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de  
30 Providencia; Región Metropolitana, sin perjuicio de las





Cert Nº 1234567822928  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Notaría  
Marta Virginia Falcón Contreras  
Notaría Pública  
NOTARIA  
PATRICIO RABY BENAVENTE  
CARRERA DE NOTARÍA  
INSTRUMENTACIÓN EN EL P.º DE LOS CONDOMINIOS

1 sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en  
2 otros puntos del país. **Artículo Segundo:** El nombre de la  
3 Fundación será "FUNDACIÓN RE". **Artículo Tercero:** El objeto  
4 de la Fundación será la contribuir a mitigar y aminorar el  
5 denominado cambio climático en cuanto a lo producido por  
6 el ser humano, a través de distintas acciones, tales como  
7 la promoción, articulación de iniciativas medioambientales  
8 ya existentes, la acción de incidencia pública para  
9 fortalecer escenario legislativo en cuanto a la  
10 problemática, comunicación y transferencia de información  
11 a las personas respecto de cómo actuar frente al fenómeno,  
12 investigación y la ejecución de programas o actividades  
13 orientados a fortalecer la capacidad de la naturaleza de  
14 re generarse, todo lo anterior en el marco y propósito de  
15 contribuir a construir una relación positiva y sustentable  
16 del ser humano con la naturaleza, de tal manera que esta  
17 relación permita la existencia y subsistencia de la mayor  
18 cantidad de especies vegetales y animales sobre las cuales  
19 se ha tenido conocimiento en los últimos años sobre la  
20 tierra. La Fundación podrá realizar actividades económicas  
21 que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir  
22 sus recursos de la manera que decidan sus órganos de  
23 administración. Las rentas que perciba de esas actividades  
24 solo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a  
25 incrementar su patrimonio. **Artículo Cuarto:** La Fundación  
26 tendrá una duración indefinida. **TITULO II Del Patrimonio**  
27 **Artículo Quinto:** El Patrimonio de la Fundación estará  
28 formado por la suma de un millón de pesos, que el fundador  
29 destina y se obliga aportar a la Fundación tan pronto se  
30 inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin



Cert. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e  
2 Identificación.- El patrimonio de la Asociación estará  
3 formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio  
4 inicial que son un millón de pesos La forma en la que se  
5 aportaran los bienes no consistentes en dinero será .  
6 (Para el caso que se aporten bienes que no consistan en  
7 dinero) **Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos en  
8 el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la  
9 Fundación: a) todos los bienes que ella adquiriera a  
10 cualquier título y los frutos civiles o naturales que  
11 ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones,  
12 erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas  
13 naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o  
14 extranjeras. **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen  
15 parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los  
16 fines fundacionales, conforme a las reglas que el  
17 Directorio determinará. **TITULO III De los Órganos de**  
18 **Administración Artículo Octavo:** La Fundación será  
19 administrada por un Directorio integrado por diez miembros  
20 que tendrá a su cargo la dirección superior de la  
21 Fundación en conformidad con sus estatutos. El Directorio  
22 durará tres años. Los miembros del Directorio deberán ser  
23 designados por el Fundador, además de ser confirmados en  
24 sus cargos cada tres años. No podrán integrar el  
25 Directorio personas que hayan sido condenadas a Pena  
26 aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos,  
27 en caso de que perdieran la libre administración de sus  
28 bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por  
29 más de seis meses consecutivos a las reuniones de  
30 Directorio, sin autorización especial de éste. Con el





Cert Nº 1234567822928  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Notaría  
Marta Virginia Falcón Contreras  
Notaría Pública  
NOTARIA  
**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
CARRERA 14 Nº 1211  
Santiago, Chile

1 acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado,  
2 se podrá declarar la inhabilidad física a moral o la  
3 inconveniencia de que dicho miembro del Directorio  
4 continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de  
5 fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo  
6 de un director, el Directorio, con el acuerdo de la  
7 mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa  
8 del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el  
9 tiempo que falte al reemplazado.- El reemplazante  
10 desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las  
11 obligaciones y atribuciones del director que reemplaza.  
12 Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de  
13 directores impidiendo la formación del quorum necesario  
14 para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien  
15 designará a los Directores que sean necesarios para  
16 completar a los faltantes. **Artículo Noveno:** El Directorio,  
17 en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de  
18 cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de  
19 Presidente, Vicepresidente (opcional), Secretario o  
20 Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las  
21 personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El  
22 Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses  
23 según el calendario que acuerde para cada período anual.  
24 Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las  
25 necesidades del funcionamiento de la Fundación lo  
26 requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; y/o  
27 cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las  
28 citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los  
29 domicilios registrados por los directores en la Fundación;  
30 y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 de la misma, único objeto que podrá ser materia de la  
2 reunión. En todas ellas, deberá indicarse: naturaleza de  
3 la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.  
4 **Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para que sesione  
5 el Directorio, será de la mayoría absoluta de los  
6 directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría  
7 absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el  
8 voto del Presidente del Directorio. **Artículo Décimo**  
9 **Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio  
10 se dejará constancia en un libro de actas que llevará el  
11 Secretario y las cuales serán firmadas por todos los  
12 asistentes. El Director que quisiera salvar su  
13 responsabilidad por algún acto a acuerdo del Directorio  
14 deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación  
15 deberá mantener permanentemente actualizados los registros  
16 de directores, autoridades y miembros que prevean los  
17 presentes estatutos. **Artículo Décimo Tercero:** Serán  
18 deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a La  
19 Fundación y velar porque se cumpla su objeto. b)  
20 Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus  
21 recursos. c) Delegar solo las atribuciones necesarias para  
22 ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que  
23 requiera la organización administrativa interna de la  
24 fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en  
25 una persona ajena a la entidad. d) Aprobar y aplicar los  
26 Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de  
27 la Fundación. e) Nombrar las Comisiones Asesoras que  
28 estime convenientes, y f) Aprobar la admisión de los  
29 miembros Colaboradores de que trata el Título IV. **Artículo**  
30 **Décimo Cuarto:** El Directorio como administrador de los



1 bienes de la Fundación gozará de las más amplias  
2 atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades  
3 que sean necesarias para el cumplimiento de sus  
4 finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá:  
5 comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y  
6 valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento;  
7 constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas,  
8 prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones  
9 y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar  
10 sus condiciones y ponerles termino; celebrar contratos de  
11 cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes  
12 bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas  
13 corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar  
14 sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar,  
15 cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar,  
16 alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar,  
17 descontar, prorrogar y protestar letras de cambio,  
18 libranzas y pagares y cualquiera otro documento bancario o  
19 mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos  
20 determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las  
21 primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir  
22 el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar  
23 pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más  
24 Directores, o en una persona ajena a la Institución, solo  
25 las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas  
26 económicas que se acuerden y las que requiera la  
27 organización administrativa interna de la institución;  
28 estipular en cada contrato que celebre, precio, plaza y  
29 condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir,  
30 resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner



Cert N° 123456722928  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Notaría  
Marta Virginia Valencia Contreras  
Notaría  
**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
CALLE MONTECASSINO 1400  
SANTO DOMINGO DE LOS BAÑOS



Cert. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

NOTARIA  
PATRICIO RABY BENAVENTE  
CALLE COMANDANTE GARCERAN 10, P. 12, LAS CONDES

1 término a los contratos vigentes por resolución desahucio  
2 o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines  
3 sociales; presentar y firmar registros de importación y  
4 exportación, donar y aceptar donaciones, legados y  
5 herencias con beneficio de inventario, concurrir a la  
6 constitución y fundación de Asociaciones a Fundaciones sin  
7 fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en  
8 general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la  
9 buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo**  
10 **Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de la  
11 Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y  
12 tendrá las demás atribuciones que le señalan los  
13 estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o  
14 actuación conjunta de otra persona para ejercer la  
15 representación de la Fundación salvo cuando deba girar,  
16 aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio,  
17 vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos  
18 comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos  
19 estos en que será necesaria, además de su firma, la de  
20 otro cualquiera de los directores. **Artículo Décimo Sexto:**  
21 Serán deberes y atribuciones del Presidente: a)  
22 Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación.  
23 b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio. c)  
24 Ejecutar los acuerdos del Directorio. d) Presentar al  
25 Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el  
26 Balance General de sus operaciones y e) Velar por el fiel  
27 cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo Séptimo:** El  
28 Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el  
29 Presidente en todas las materias que a este le son  
30 propias, correspondiéndole el control de la constitución y





Cert Nº 1234567822928  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Notaría  
Marta Virginia Valencia Contreras  
Notaría Pública  
**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
CARRERA 14 Nº 12, LA COMUNA DE VALPARAÍSO

1 funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de  
2 enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria,  
3 el Presidente será subrogado par el Vicepresidente, el que  
4 tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden  
5 a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o  
6 imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente  
7 ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo  
8 periodo. **Artículo Décimo Octavo:** El Secretario tendrá a su  
9 cargo la redacción de las actas de las sesiones de  
10 Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el  
11 otorgamiento de copias de las actas y firmar la  
12 correspondencia y documentación de la Fundación, con  
13 excepción de la que corresponda exclusivamente al  
14 Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto  
15 de la documentación a su cargo. En caso de ausencia a  
16 impedimenta temporal, será reemplazado por el Director que  
17 designe el Directorio. **Artículo Décimo Novena:** El Tesorero  
18 será responsable de la contabilidad de la Fundación y del  
19 control de sus inventarios. En caso de ausencia o  
20 impedimenta temporal, será reemplazado por el Director que  
21 designe el Directorio. **TITULO IV De los Miembros**  
22 **Colaboradores. Artículo Vigésimo:** El Directorio de la  
23 Fundación podrá admitir coma Miembros Colaboradores a las  
24 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,  
25 nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se  
26 comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de  
27 los fines de la Fundación dándole asistencia técnica,  
28 profesional o económica. La condición de Miembro  
29 Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y  
30 la Fundación. **Artículo Vigésimo Primero:** El Fundador y

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 cualquier Director, podrán consultar el parecer de uno o  
2 más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con  
3 el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz,  
4 a las reuniones de Directorio, y estos a su vez, podrán  
5 hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al  
6 desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros  
7 Colaboradores exceda de diez, estos formarán una Comisión  
8 que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que  
9 el Directorio padre remitir solo a título informativo la  
10 Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO V Ausencia**  
11 **del Fundador Artículo Vigésimo Segundo:** El Fundador  
12 conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud  
13 de las atribuciones que estos estatutos le confieren.  
14 **Artículo Vigésimo Tercero:** En caso de fallecimiento,  
15 renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador,  
16 sus facultades y sus funciones se radicarán en el último  
17 Directorio vigente de la Fundación.- **TITULO VI De la**  
18 **Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la**  
19 **Fundación Artículo Vigésimo Cuarto:** La Fundación podrá  
20 modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio,  
21 adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros,  
22 en una sesión extraordinaria citada especialmente para  
23 este efecto.- Los estatutos de la Fundación solo podrán  
24 modificarse, previo informe favorable del Ministerio de  
25 Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente  
26 al interés fundacional. **Artículo Vigésimo Quinto:** La  
27 Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto  
28 conforme de los dos tercios, de los miembros del  
29 Directorio, en una sesión extraordinaria citada  
30 especialmente para este efecto. **DISPOSICIONES**





Cert. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

Notaría  
Marta Virginia Wainwright Contreras  
Notaría Subalterna  
**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
CARRERA 14 N° 10110  
SANTO DOMINGO DE LOS ANDES

1 **TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio:** Se designa al  
2 Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo  
3 dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso  
4 primero del Código Civil y del artículo octavo de estos  
5 estatutos, que estará integrado por las personas que a  
6 continuación se señalan, las que durarán en sus cargos  
7 cuatro años (máximo cinco años) posteriores al respectivo  
8 Registro en el Servicio de Registro Civil e  
9 Identificación: Nombre: Gonzalo Ignacio Badilla Zegers;  
10 Presidente Número de Rol Único Tributario doce millones  
11 setecientos veintidos mil trescientos cuarenta guión  
12 ocho.- Nombre: Oscar Andrés Contreras Villarroel,  
13 Vicepresidente Numero de Rol Único Tributario diecisiete  
14 millones trescientos un mil trescientos treinta y cinco  
15 guión tres.- Nombre: Raúl Fernando Cruzat Vergara,  
16 Tesorero, Número de Rol Único Tributario dieciséis  
17 millones dieciocho mil quinientos cincuenta y nueve guión  
18 siete.- Nombre: Valentina Paloma Nuñez Bancalari, Numero  
19 de Rol Único Tributario quince millones trescientos trece  
20 mil cuarenta y siete guión siete.- Nombre: Cristóbal  
21 Barros, Número de Rol Único Tributario nueve millones  
22 novecientos setenta y siete mil trescientos dieciséis  
23 guión dos.- Nombre: Andrés Alejandro Antivil Alvarez  
24 Número de Rol Único Tributario catorce millones  
25 cuatrocientos ocho mil cincuenta y uno guión tres.-  
26 Nombre: Barbara Saavedra Pérez Número de Rol Único  
27 Tributario diez millones setecientos cincuenta y nueve mil  
28 doscientos treinta y ocho guión cinco.- Nombre: Isabel  
29 Margarita Zuñiga Díaz, Número de Rol Único Tributario doce  
30 millones quinientos veinticuatro mil quinientos noventa y



1 siete gui3n ocho.- Nombre: Sergio Yavar, Secretario,  
2 N3mero de Rol 3nico Tributario siete millones setecientos  
3 treinta y cuatro mil novecientos doce gui3n K.- Nombre:  
4 Nicol3s Cristi3n Mella Maldonado N3mero de Rol 3nico  
5 Tributario diez millones doscientos sesenta y ocho mil  
6 ochocientos ochenta y nueve gui3n nueve. **Art3culo Segundo**  
7 **Transitorio:** Se confiere poder amplio a don Sergio Y3var  
8 Carberry con domicilio en Avenida Apoquindo N3mero tres  
9 mil setecientos veintiuno, oficina ciento ochenta y uno,  
10 comuna de Las Condes para que solicite al Secretario  
11 Municipal respectivo el Registro de la personalidad  
12 jur3dica de esta Fundaci3n, facult3ndolo para aceptar las  
13 modificaciones que las autoridades competentes estimen  
14 necesario o conveniente introducirles y, en general, para  
15 realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para  
16 la total legalizaci3n de esta Fundaci3n. Minuta redactada  
17 en base a borrador enviado por el Abogado don Sergio Yavar  
18 C.- En comprobante y previa lectura firma el  
19 compareciente.- Doy fe.-

20  
21   
22   
23 JOS3 MANUEL JARAMILLO VERGARA  
24 10.766.740-7

25  
26   
27 NOTARIO

28  
29  
30





Cert N° 123456822928  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Patricio Raby Benavente  
Mesa Virginia Wilson Cordero  
Notario Público  
NOTARIA  
**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
Calle Alameda 14, 1° P. Las Condes  
Certificado profesional N° 11.911

INUTILIZADA  
ART. 404 C.O.T.

